

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL ABREN CONCURSOS PARA INTEGRAR LISTAS DE ELEGIBLES PARA LOS CARGOS DE JUEZ Y JUEZA:

CONCURSO	CARGOS DE JUEZ Y JUEZA	INICIO DE EXAMEN	MODALIDAD
CJ-01-2026	Juez y jueza 1 Civil ley 8862 *exclusivo para personas con discapacidad	I trimestre 2026	Escrito- oral
CJ-02-2026	Juez y jueza 3 Laboral	I trimestre 2026	Escrito- oral
CJ-03-2026	Juez y jueza 3 Penal	I trimestre 2026	Escrito- oral
CJ-04-2026	Juez y jueza 3 Agrario	I trimestre 2026	Escrito- oral
CJ-05-2026	Juez y jueza 5 Penal Juvenil Apelaciones	I trimestre 2026	Escrito- oral
CJ-06-2026	Juez y jueza 5 Contencioso Administrativo	I trimestre 2026	Escrito- oral

Observación: Una vez que se haya realizado la revisión de requisitos de las personas inscritas, se indicará por medio de correo electrónico la fecha, hora y lugar de las pruebas conforme al detalle indicado en el cuadro anterior.

Los exámenes escritos podrán ser aplicados de lunes a sábado. Las fechas de los exámenes que se les otorgue estarán sujetas a cambios, en caso de ser necesario por aspectos de índole institucional.

Temarios se encuentran a disposición en la página web:

<https://ghcarrerajudicial.poder-judicial.go.cr/index.php/temarios>

La bibliografía a consultar para las presentes pruebas es la que se establece en el temario de cada categoría y materia.

I. REQUISITOS:

GENERALES:

- ✓ Licenciatura en Derecho.
- ✓ Incorporación al Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica.
- ✓ Si no labora en el Poder Judicial, deberá aportar documento con la cuenta cliente del Banco de su elección.

ESPECÍFICOS:

Además de los requisitos generales, las personas que oferten en el siguiente concurso deben cumplir con los requerimientos que establece el Manual de Clasificación de Puestos y demás disposiciones vigentes del marco jurídico costarricense y contar con lo siguiente:

Concurso CJ-01-2026 de Juez y jueza 1 Civil Personas con Discapacidad:

Para efectos de aplicación de esta norma se entiende “persona con discapacidad” a quien haya sido certificada por la autoridad competente, Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis). Quien aplica la definición de la Convención de derechos de las personas con discapacidad, como aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Debe presentar la certificación emitido por el Conapdis. Para este proceso puede adicionar documentos como epicrisis o dictámenes con el fin de revalidar el tipo de discapacidad.

Concurso CJ-04-2026 de Juez y jueza 3 Agrario

Para el puesto juez y jueza 3 Agrario, es requisito legal obligatorio la licencia de conducir B1 al día.

Concursos CJ-05-2026 de Juez y Jueza 5 Penal Juvenil Apelaciones y CJ-06-2026 de Juez y jueza 5 Contencioso Administrativo Apelaciones

Haber ejercido la profesión durante diez años, salvo en los casos en que se trate de funcionarios judiciales con práctica jurisdiccional no menor de cinco años.

Las personas que se inscriban en el concurso tienen que ser idóneas para cumplir las funciones del puesto descritas en el perfil competencial institucional ubicado en la siguiente ruta: sitio web de Poder Judicial, opción de Oficinas, Gestión Humana, Desarrollo Humano, Análisis de Puestos en Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos, también puede ingresar por el siguiente link:

<https://ghanalisispuestos.poder-judicial.go.cr/index.php/sistema-de-clasificacion-y-valoracion-de-puestos/manual-de-puestos>

II. FASES QUE CONSTITUYEN LOS CONCURSOS:

- ✓ Inscripción electrónica en el concurso.
- ✓ Quienes cumplan con los requisitos establecidos, deberán aplicar un examen escrito en la fecha que defina la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

- ✓ Solo las personas que obtengan en el examen escrito una nota igual o superior al 70, podrán realizar la prueba oral, en la fecha que defina la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
- ✓ Revisión y calificación de atestados para determinar el promedio de elegibilidad.
- ✓ Entrevista por parte de los y las integrantes del Consejo de la Judicatura. Esta se realizará únicamente a aquellas personas que tengan la posibilidad de quedar elegibles.
- ✓ Valoraciones por parte de las personas profesionales de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en las áreas de psicología, medicina, trabajo social e investigación de antecedentes.
- ✓ Cierre del concurso por parte del Consejo de la Judicatura. A todas las personas participantes del concurso, se les hará comunicación del promedio obtenido.
- ✓ Ingreso de promedios de las personas que resulten elegibles al respectivo escalafón, una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso.

III. ACERCA DE LA INSCRIPCIÓN A LOS CONCURSOS:

La inscripción debe realizarse de manera electrónica, por ello es imprescindible que las personas oferentes se inscriban en los concursos a través del Sistema GH en Línea.

Si tiene problemas con la contraseña o el usuario de GH en Línea, deberá dirigir su consulta al correo electrónico gh_linea@poder-judicial.go.cr o al 2295-3595

La guía para el registro de Usuario y Contraseña para el ingreso al Sistema GH en Línea la encuentra en la siguiente dirección electrónica:

Intranet/ Internet: <https://gestionhumanaredirect.poder-judicial.go.cr/>

Inscripción a los concursos una vez que se haya ingresado al Sistema GH en Línea:

- ✓ En la barra superior del Sistema GH en Línea, posesionarse en “Trámites” y luego en “Concursos y Convocatorias”.
- ✓ Dentro de “Concursos y Convocatorias”, buscar el apartado de Concursos Carrera Judicial y presionar “Concursos Lista de Elegibles”.

- ✓ Posesionarse y seleccionar el registro, y seguir las instrucciones señaladas hasta el final para lograr con éxito la inscripción a los concursos.

La inscripción será única y exclusivamente por este medio y queda registrada en línea automáticamente. Esta oficina habilita el Sistema GH en Línea las veinticuatro horas hasta la fecha de vencimiento del período de inscripción del concurso.

Para la correcta inscripción en los concursos, es preciso que complete todos los espacios requeridos en el formulario. Al final del proceso de inscripción, el sistema le brindará un comprobante que puede descargar mediante el cual se asegura que ésta se efectuó con éxito, de ahí que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial no extenderá comprobantes de inscripción. Caso contrario la solicitud será desestimada.

IV. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

De acuerdo con el procedimiento que se señala en el apartado III del presente cartel, los documentos correspondientes a los atestados deben subirse en formato electrónico por medio del Sistema GH en Línea a más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores al vencimiento de la fecha límite para la inscripción a los concursos, fecha que se establece como corte para contabilizar los atestados presentados. En el caso de las personas servidoras judiciales únicamente deben aportar los atestados que no consten en su expediente electrónico, el mismo lo pueden revisar en GH en línea.

Es responsabilidad de cada persona servidora judicial activa al momento de inscribirse en un proceso de selección, verificar que los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos se encuentren al día en su expediente personal (previo a la fecha de cierre). No se deben remitir atestados duplicados.

Requisitos excluyentes:

- ✓ Licenciatura en Derecho. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
- ✓ Incorporación al Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica y encontrarse activo y al día con el pago de las cuotas. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)

Otros requisitos:

- ✓ Si no labora en el Poder Judicial. Documento del Banco de su elección que contenga el número de Cuenta Iban y Cuenta Cliente. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
- ✓ Bachiller de secundaria. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)

Requisitos deseables: Tienen puntaje para la calificación.

El promedio final de elegibilidad se compone de la siguiente manera, por lo que es importante que, en caso de contar con alguno de los requisitos deseables, se aporte la documentación que acredite.

✓ EXPERIENCIA:

Documento que acredite la experiencia externa al Poder Judicial como profesional en Derecho. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)

➤ Empresa o institución: Constancia emitida por esta que especifique:

- ✓ Los puestos profesionales desempeñados.
- ✓ Requisitos y especialidad de los puestos desempeñados.
- ✓ La fecha de rige y vence de los períodos laborados.
- ✓ Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el período.
- ✓ El motivo de salida; Además indicar si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.

➤ Abogado y Abogada litigante: Declaración jurada no protocolizada sobre los períodos en los cuales ejerció libremente la profesión en derecho, acompañada de un comprobante de Tributación Directa, que muestre que la persona profesional es contribuyente y se desempeña en el área del derecho, incluyendo la fecha de inicio y fin, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.

✓ PROMEDIO ACADÉMICO

Certificación o constancia de las notas universitarias de los grados académicos obtenidos en la carrera universitaria en derecho emitidas por la universidad. Si aún no ha obtenido el título se debe indicar que ha cumplido con todos los requisitos de graduación para la obtención de un grado y título y que resta únicamente la entrega del diploma y juramentación. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V).

✓ ACREDITACIÓN SINAES

Certificación o constancia emitida por la universidad respectiva que al obtener el título de licenciatura en Derecho se encontraba acreditada por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)

✓ DOCENCIA UNIVERSITARIA

Constancia como persona docente universitario en Derecho emitida por universidad, deberá contener membrete y especificar el nombre del curso, el cuatrimestre o semestre, según el caso, y el año que la impartió. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)

✓ POSGRADO

Certificado que le acredite la especialidad por la aprobación del Programa de Formación General básica para jueces y juezas o título de especialidad, maestría o doctorado en cualquiera de las ramas del Derecho. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)

✓ PUBLICACIONES

Publicaciones de libro u ensayos atinentes a la disciplina del Derecho que cuenten con Consejo Editorial. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)

✓ CAPACITACION

Certificados de capacitación recibida atinente a la disciplina del derecho, para su reconocimiento la capacitación debe haberse recibido posterior a la incorporación al Colegio de Abogadas y Abogados, que contenga la cantidad de horas y ser impartida por alguna institución de renombre. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)

V. PROCEDIMIENTO PARA SUBIR AL SISTEMA GH EN LÍNEA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS ATESTADOS EN FORMATO ELECTRONICO PDF:

Escanear cada documento, crear el archivo digital en formato PDF e identificar los documentos. Cada archivo no debe sobrepasar los tres megas como máximo. Caso contrario el Sistema GH en Línea no lo subirá a la plataforma.

Si es una persona empleada judicial, o una persona que en algún momento laboró para el Poder Judicial, y requiere actualizar el expediente personal, es obligatorio que remita a la cuenta de correo electrónico ugda@poder-judicial.go.cr la documentación correspondiente.

Si es una persona que NO es empleada judicial, debe ingresar a la dirección electrónica <https://gestionhumanaredirect.poder-judicial.go.cr/> para subir al Sistema GH en Línea los documentos correspondientes a los atestados y seguir las siguientes instrucciones:

- Al concluir su inscripción en los concursos y si ya tiene la documentación escaneada de los archivos digitales en PDF

- ✓ Seleccione “adjuntar archivo”, presione “examinar”, y en la pantalla emergente debe buscar y seleccionar los archivos digitales en PDF que contiene los documentos escaneados y adjuntarlos.

- ✓ Presionar “subir atestados”.

- Durante el periodo de inscripción o vencida la inscripción a los concursos, pero dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha límite de inscripción a los concursos:
 - ✓ Ingresar el Usuario y Contraseña creado desde la inscripción para el ingreso al Sistema GH en Línea.
 - ✓ En la barra superior del Sistema GH en Línea, posesionarse en “Su Consulta” y luego en “Histórico de Ofertas”.
 - ✓ Dentro de “Histórico de Ofertas”, buscar el apartado de Concursos de elegibles vencidos Carrera Judicial y presionar “Concursos Elegibles Vencidos”.
 - ✓ Sin marcar el check seleccione “Guardar Atestados”.
 - ✓ Seleccione “adjuntar archivo”, presione “examinar”, y en la pantalla emergente debe buscar y seleccionar los archivos digitales en PDF que contiene los documentos escaneados y adjuntarlos.
 - ✓ Presionar “subir atestados”.

- Los documentos deben ser remitidos dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha límite de inscripción a los concursos:

Los documentos escaneados de los archivos digitales en PDF quedan agregados en forma automática en un buzón, el cual será revisado y descargado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

VI. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:

GRADO I Juez y Jueza 1, 2 y 3.

Examen 75% (Examen escrito 35%, examen oral 65%)

Entrevista: 5%

Experiencia: 10%

Promedio Académico: 2%

Publicaciones (libros y ensayos) (atinente a la disciplina del Derecho) 1%

Docencia en Derecho (atinente a la disciplina del Derecho) 0.5%

Acreditación en la Licenciatura por el SINAES: 0.5%

Posgrado:

2 puntos por Especialidad o Programa de Formación General Básica.

3 puntos Maestría.

5 puntos Doctorado.

Capacitación recibida (atinente a la disciplina del Derecho): 1%

GRADO II Juez y Jueza 4 y 5.

Examen 70% (Examen escrito 35%, examen oral 65%)

Entrevista: 5%

Experiencia: 15%

Promedio Académico: 1%

Publicaciones (libros y ensayos) (atinente a la disciplina del Derecho) 2%

Docencia en Derecho (atinente a la disciplina del Derecho) 0.5%

Acreditación en la Licenciatura por el SINAES: 0.5%

Posgrado:

2 puntos por Especialidad o Programa de Formación General Básica.

3 puntos Maestría.

5 puntos Doctorado.

Capacitación recibida (atinente a la disciplina del Derecho):1%

- ✓ Examen: Las personas aspirantes deberán rendir una prueba escrita que estará conformada por 80 ítems de selección única que abordarán los temas fundamentales del temario. Asimismo, quienes obtengan en el examen una nota igual o superior al 70, deberán realizar una prueba oral que se tratará de la resolución de un caso integrador que involucra las funciones propias del puesto por el que se aspira, y ésta segunda prueba será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

La nota de la prueba escrita tendrá un valor de 35% y la prueba oral un 65% del valor del examen, es decir 75% para el grado I, categorías de juez y jueza 1, 2 y 3; y para el grado II 70%, que conforma las categorías de juez y jueza 4 y 5.

El examen no representa el promedio de elegibilidad, por cuanto este porcentaje deberá ponderarse con otros factores, tales como: experiencia, promedio académico, entrevista, publicaciones, docencia, acreditación SINAES, postgrados y capacitación.

A las personas que se presenten a las pruebas después de la hora citada no se les permitirá realizar las mismas y serán descalificados del concurso. De igual forma, a las personas que obtengan una nota inferior al 70 en el examen. De presentarse algún inconveniente que no permita el desarrollo normal de las pruebas éstas serán suspendidas y serán reprogramadas.

Las fechas de los exámenes que se les otorgue estarán sujetas a cambios, en caso de ser necesario por aspectos de índole institucional.

- ✓ Entrevista: Quienes tengan posibilidad de quedar elegibles se someterán a una entrevista con dos integrantes del Consejo de la Judicatura, la cual

versará sobre la organización del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en general y específica del área a la que se aspira, aspectos del sistema jurídico costarricense y sobre la cultura jurídica de la persona aspirante. Será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

Las personas interesadas en mejorar únicamente el rubro de entrevista deberán de inscribirse en el concurso de la misma categoría y materia en el que se encuentren elegibles, exclusivamente para este efecto. Para ello, posterior a su inscripción deberá remitir un correo electrónico a la cuenta carrera-jud@poder-judicial.go.cr indicando que su participación es solamente con la finalidad de repetir la entrevista.

- ✓ Experiencia profesional: Se califica a partir de la fecha de Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Por lo que, si posee experiencia externa al Poder Judicial, debe acreditarse mediante la siguiente documentación. Debe subir en formato electrónico PDF (ver punto V) la documentación correspondiente:

➤ Empresa o institución: Constancia emitida por esta que especifique:

- ✓ Los puestos profesionales desempeñados.
- ✓ Requisitos y especialidad de los puestos desempeñados.
- ✓ La fecha de rige y vence de los períodos laborados.
- ✓ Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el período.
- ✓ El motivo de salida; Además indicar si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.

➤ Abogado y Abogada litigante:

- ✓ Declaración jurada no protocolizada sobre los períodos en los cuales ejerció libremente la profesión en derecho, acompañada de un comprobante de Tributación Directa, que muestre que la persona profesional es contribuyente y se desempeña en el área del derecho, incluyendo la fecha de inicio y fin, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial determinará la experiencia como profesional en el área del Derecho en el Poder Judicial mediante el prontuario de puestos desempeñados.

En concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, a aquellas personas que ya cuenten con elegibilidad y que participen en un concurso de una misma categoría y materia, se les considerará la experiencia ya acreditada, sin variar la fecha establecida conforme al numeral anterior. Se podrá computar nueva experiencia únicamente si ya ha superado el plazo de dos años desde el corte de experiencia anterior.

- ✓ Promedio académico: Para promediar este componente, debe remitir en formato electrónico PDF(ver punto V) certificación o constancia de las notas universitarias de los grados académicos obtenidos en la carrera universitaria en derecho emitidas por la universidad. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) la certificación o constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.
- ✓ Docencia: Se reconocerá la docencia universitaria impartida en cursos atinentes a la disciplina del derecho, asignando una calificación total de 0.5, a razón de 0.05% por cada año efectivo, hasta un máximo de 10 años. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) la certificación o constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.
- ✓ Acreditación en la Licenciatura SINAES: De acuerdo con el artículo 4 de la Ley No. 8798 conocida como Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, se otorga 0.5 puntos a los títulos de licenciatura en derecho otorgados en universidades acreditadas. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) la certificación o constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.
- ✓ Posgrado: Se reconocerán dos puntos por la especialidad, por la aprobación del Programa de Formación General básica para Jueces y Juezas o especialidad universitaria; tres puntos por la maestría y cinco puntos por el doctorado. El tope máximo en este rubro es de cinco puntos y no es acumulativo. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) el o los títulos correspondientes.
- ✓ Publicaciones: La guía para la calificación de los y las participantes en la Carrera Judicial contempla, únicamente, el reconocimiento de ensayos y libros atinentes a la disciplina del Derecho que cuenten con Consejo Editorial. No sean trabajos requeridos para la obtención de grados académicos o el cumplimiento de requisitos de estudio. Tratándose de publicaciones en otros idiomas, el interesado debe aportar la respectiva traducción al español. Debe subir en formato electrónico PDF (ver punto V) la documentación correspondiente.

Se debe aportar parte de la publicación en formato pdf, donde se establezca:

- ✓ Título de la publicación
 - ✓ Nombre del autor o autores
 - ✓ Nombre de la revista o editorial
 - ✓ Consejo editorial de la misma.
 - ✓ Declaración Jurada no protocolizada donde se indique la naturaleza jurídica del Consejo Editorial (redacción propia).
 - ✓ Año de publicación.
- ✓ Capacitación recibida: Se reconocerán los certificados de capacitación en la Carrera Judicial, siempre que contengan la cantidad de horas establecidas;

la capacitación sea impartida por alguna institución de renombre, atinente a la disciplina del Derecho y sea realizada luego de la incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Debe subir formato electrónico PDF (ver punto V) los certificados correspondientes.

Los certificados de capacitación deben cumplir los siguientes elementos:

- Que provengan de la Escuela Judicial o cualquier órgano auxiliar de capacitación autorizado o supervisado por ésta.
 - Que provengan de un centro de educación superior público o privado reconocido y avalado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.
 - Que provenga de un centro encargado de la formación profesional dentro de un Colegio Profesional.
 - En el ámbito internacional, los certificados deben respaldarse por un organismo al que pertenezca Costa Rica o por un centro de enseñanza superior autorizado en el país de origen.
 - Cualquier otro certificado emitido por una institución del Estado siempre y cuando sea atinente a la Judicatura.
- ✓ Evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología: A quienes tengan posibilidad de quedar elegibles, se les realizarán evaluaciones médicas, de trabajo social (investigación de campo y antecedentes) y psicología, cuyos resultados serán parte integral del proceso de selección.

Asimismo, en vista de que el resultado de la evaluación interdisciplinaria es un peritaje integral, el mismo podrá ser comunicado una vez finalizada la evaluación en las tres áreas, por lo que no se emitirán criterios técnicos preliminares o por área.

La información que se obtenga de las valoraciones realizadas en las áreas de medicina, psicología y trabajo social, tanto en los concursos ordinarios como en la evaluación de los períodos de prueba cuando las personas resulten nombradas en propiedad se registrarán en el expediente de cada persona oferente y la misma podría ser del conocimiento de los órganos superiores en aquellos casos que se considere pertinente para mejor resolver. Por lo tanto, se libera del secreto profesional, salvo las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética de los respectivos Colegios Profesionales de cada disciplina y se autoriza a los y las profesionales de la Unidad Interdisciplinaria para el traslado de la información según sea requerida por los Órganos encargados del proceso de nombramiento dentro de la judicatura para lo cual las personas que resulten elegibles deberán de brindar autorización a través de consentimientos informados.

Los resultados que se obtengan en la evaluación de Trabajo Social, específicamente en el estudio sociolaboral y de antecedentes, relacionados con aspectos de la ética y moral, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento de la Unidad de Antecedentes UISA, tendrán carácter vinculante. Por ello las personas que alcancen un resultado desfavorable serán descalificadas de los concursos en forma inmediata y no podrán participar en ningún concurso mientras no se hayan cumplido los períodos establecidos, según sea el caso.

Promedio final de elegibilidad: Se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura o bien, que por interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad; o con motivo de retrasos justificados o no atribuibles a la persona aspirante en la tramitación de algunas de las fases de los concursos, se finalizará el concurso y excluirá temporalmente aquellas personas que tengan pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos en el plazo que se conceda para ello, se incorporen en el respectivo escalafón.

Las personas que ya cuentan con elegibilidad en la misma materia y categoría en la que están participando y realizan examen o repiten entrevista para mejorar la nota, deberán de someterse al proceso de revisión de antecedentes.

Una vez finalizado ese proceso el Consejo de la Judicatura podrá valorar el cierre del concurso conforme necesidades institucionales.

Si el promedio final es inferior a 70, no procederá en el futuro la modificación del promedio obtenido mediante la recalificación de los distintos factores. Consejo de la Judicatura, sesión CJ-36-2001, artículo VIII, celebrada el 23 de octubre de 2001.

- ✓ Convalidación del promedio de elegibilidad: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando. Para ello, deberá haber obtenido un promedio igual a 70 o superior. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota.

VIII. SOBRE LAS REPROGRAMACIONES, EXCLUSION Y SANCIÓN

- ✓ Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la

Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

Toda gestión deberá venir acompañada de una declaración jurada, no protocolizada sobre la situación que señala y por la cual está solicitando la exclusión del concurso.

Las personas elegibles que participen para mejorar nota y no superen la misma, podrán solicitar que se les exima de realizar la prueba oral y por ende la exclusión del concurso sin sanción, una vez obtenida la nota de examen escrito. A estos efectos, deberá remitir una solicitud formal, dirigida al Consejo de la Judicatura solicitando expresamente la exclusión del concurso sin aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

- ✓ Reprogramación para prueba escrita: Proceden en casos calificados debidamente justificados que serán valorados, para lo cual debe remitir la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión. Solo se atenderán casos que se presenten antes de la fecha asignada, con excepción de incapacidades.
- ✓ Reprogramación para prueba oral: Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión. Solo se atenderán casos que se presenten antes de la fecha asignada, con excepción de incapacidades.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

- ✓ De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Al finalizar cada uno de los concursos, serán descalificadas y no podrán participar en el siguiente concurso de la misma categoría y materia, las personas que se inscribieron en este y no continuaron con el proceso respectivo por cualquiera de los siguientes motivos:

- Quienes no se presentaron a realizar el examen, se presentaron después de iniciado el examen y a quienes se le anule el examen.
- Quienes no alcancen la nota mínima en el examen.
- Aquellas personas participantes que obtengan en la prueba escrita y oral una nota igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.

En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en los presentes concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso de la misma categoría y materia, según se detalla:

Concurso CJ-0002-2026 de Juez y Jueza 3 Laboral

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ Las personas descalificadas del concurso CJ-03-2023 de juez y jueza 3 laboral que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

Concurso CJ-0003-2026 de Juez y Jueza 3 Penal

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ Las personas descalificadas del concurso CJ-17-2023 de juez y jueza 3 penal que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

Concurso CJ-0005-2026 de Juez y Jueza 5 Penal Juvenil Apelaciones

- ✓ Las personas descalificadas del concurso CJ-08-2024 de juez y jueza 5 penal juvenil apelaciones que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

IX. DE LAS NOTIFICACIONES:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial utilizará el correo electrónico para todos los efectos como único medio de notificación. Para ello, deberá indicar correctamente este medio, mantenerlo habilitado y en óptimas condiciones las veinticuatro horas, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto, de lo contrario, se exime de toda responsabilidad a esta Sección y se tendrá por realizada la notificación, veinticuatro horas después de dictada la resolución. Cualquier cambio que realice concerniente al medio electrónico señalado, debe ser comunicado oportunamente a esta oficina al correo electrónico: carrera-jud@poder-judicial.go.cr

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cumplir con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Carrera Judicial, el Reglamento de Carrera Judicial y demás disposiciones vigentes.

Todas las personas que aspiran laborar o laboren para el Poder Judicial, deben acatar obligatoriamente los lineamientos establecidos en el Reglamento de vestimenta formal tanto para hombres como para mujeres aprobado por la Corte Plena y que está a su disposición en la página web.

Las plazas de jueces y juezas supernumerarios pueden ser ubicadas en jornada vespertina o en cualquier parte del país, a fin de atender las necesidades donde el servicio público lo requiera.

La información que se obtenga de las valoraciones realizadas en las áreas de medicina, psicología y trabajo social, tanto en los concursos ordinarios como en la evaluación de los períodos de prueba cuando las personas resulten nombradas en propiedad se registrarán en el expediente de cada persona oferente y la misma podría ser del conocimiento de los órganos superiores en aquellos casos que se considere pertinente para mejor resolver. Por lo tanto, se libera del secreto profesional, salvo las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética de los respectivos Colegios Profesionales de cada disciplina y se autoriza a los y las profesionales de la Unidad Interdisciplinaria para el traslado de la información según sea requerida por los Órganos encargados del proceso de nombramiento dentro de la judicatura.

Las personas que resulten nombradas en los cargos de juez y jueza 1 y en caso de que se requiera, deben asumir las funciones propias del Servicio de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales, como parte de sus funciones regulares.

El Consejo de la Judicatura en la sesión 21-16 del 14 de junio de 2016, artículo XVIII, dispuso que las personas oferentes que resulten elegibles deberán de gestionar la firma digital por su cuenta, así como su renovación.

En cumplimiento a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), así como lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión N° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV, el reconocimiento del pago del Componente Salarial de Prohibición está sujeto a los porcentajes estipulados en la norma. Por lo tanto, las personas profesionales en derecho que ingresen o reingresen a laborar a este Poder de la República en una fecha posterior al 04 de diciembre de 2018 o tengan un ascenso por primera vez posterior a esa misma fecha se les cancelará el porcentaje que por Ley corresponde.

Los términos de esta convocatoria se realizan de acuerdo con lo establecido en las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público y concretamente en el cumplimiento de la reglamentación del Poder Judicial, así como los acuerdos adoptados por el Consejo Superior y la Corte Suprema de Justicia para su implementación en las relaciones de empleo público de este Poder de la República. En lo que corresponde a la determinación del salario que eventualmente podría percibir cada persona oferente según las características propias, el esquema salarial podría ser por componentes o de salario global. Para tales efectos, se puede encontrar la escala salarial global en la siguiente dirección electrónica:

<https://gestionhumana.poder-judicial.go.cr/index.php/indices-salariales>

Dudas o consultas sobre lo establecido en las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público a los correos electrónicos:

egranados@poder-judicial.go.cr,
equijanov@poder-judicial.go.cr,
lyanes@poder-judicial.go.cr

Asimismo, al participar en este proceso, la persona oferente da fe que conoce los alcances del Reglamento denominado “Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial”, mediante el cual toda persona se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N° 14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

La Circular de Secretaría de la Corte 072-2019 la puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6250>

Como parte de un proceso respetuoso de las acciones afirmativas en favor de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, se insta a las mujeres personas afrodescendientes, indígenas y cualquier otro grupo o población vulnerable a participar en el presente proceso de reclutamiento siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos según lo dispone el presente cartel.

Se les recuerda a los jefes, Coordinadores de Oficina o designados, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o Intranet, así como quienes no aquellas personas que se encuentren fuera de la oficina por cualquier motivo. (Manual de procedimientos de las comunicaciones por medios electrónicos de las oficinas judiciales, artículo 4)

Las oficinas administrativas se encuentran autorizadas para remitir notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico. (Ley de notificaciones judiciales, artículo 45)

En caso de que la persona participante cuente con algún tipo de discapacidad que amerite o implique hacer ajustes razonables en el desarrollo de las pruebas, deberá comunicarlo con antelación a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y presentar la certificación o el carnet emitido por el Conapdis. Para este proceso puede adicionar documentos como epicrisis o dictámenes.

En circular N° 187-2023 del 08 de agosto de 2024, se hace de conocimiento de toda la población judicial el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 51-2023 celebrada el 20 de junio de 2024, artículo X, sobre que, el uso de parqueos Ley 7600 en edificios judiciales es para personas usuarias, no para el personal judicial.

Según acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 06-2024 celebrada el 25 de enero de 2024, dispuso:

Las personas participantes en los concursos deberán cumplir las normas legales y reglamentarias que regulan las relaciones de empleo de los servidores del Poder Judicial. Además, podrá ser sometido a cambios en la jornada de trabajo o en su lugar de trabajo que requiera el Poder Judicial como patrono, según las necesidades del servicio, limitaciones presupuestarias o el interés público, así como cualquier otra bajo criterio técnico debidamente fundamentado.

En ninguna de las etapas del concurso, se cuenta con parqueo por lo que quienes se presenten a las distintas evaluaciones en vehículo personal, deberán tomar las consideraciones pertinentes.

CONSULTAS:

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ubicada en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ). El sistema para realizar la inscripción electrónica se habilita las 24 horas durante el periodo definido en cartel. Sin embargo, se debe considerar que las consultas e información de ingreso al sistema solo serán atendidas en el horario de atención al público (7:30 a.m., a 12:00 medio día y de 1:00 p.m., a 4:30 p.m.), de manera que se recomienda registrar su participación en dicho horario o a más tardar, el último

día del proceso de inscripción hasta las 4:30 p.m. Teléfonos 2295-3781/62114208 Maribel Quintero Ureña / 89370618 Ana Laura Ureña Morales /2295-3781 recepción o a los correos electrónicos: carrera-jud@poder-judicial.go.cr; aurenam@poder-judicial.go.cr; mquintero@poder-judicial.go.cr

ESTOS CONCURSOS ESTARÁN HABILITADOS DEL 26 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO 2026

PARA TRÁMITE PERSONAL HASTA LAS 4:30 P.M. Y PARA LA INSCRIPCIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SE HABILITA LAS 24 HORAS DE LA FECHA INDICADA

Licda. Olga Guerrero Córdoba
Subdirectora General a.i.
Dirección de Gestión Humana, Poder Judicial de Costa Rica

Fecha de publicación 26, 27 y 28 de enero 2026.
Cantidad de veces a publicar: 3